AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

SECRETARÍA GENERAL

ACTA DE LA SESIÓN DEL PLENO EXTRAORDINARIO

DÍA 14 DE MAYO DE 2021

CONCEJALES ASISTENTES

D. MARIANO PEREZ HERNANDEZ, **Alcalde**.	GRUPO CC-PNC
Dª MARÍA DEL CARMEN PÉREZ GALVÁN	GRUPO CC-PNC
Dª FABIOLA REYES TORRES	GRUPO CC-PNC
Dª SARA PÉREZ RODRÍGUEZ	GRUPO CC-PNC
D. ADASAT GOYA GONZÁLEZ	GRUPO CC-PNC
D. JACOBO GONZÁLEZ RAMOS	GRUPO CC-PNC
Dª JENNIFER GOYA HERNÁNDEZ	GRUPO CC-PNC
D. JUAN DANIEL FAJARDO EXPÓSITO	GRUPO AISA-NC
D. RAICO GIL HERRERA	GRUPO AISA-NC
Dª JUDIT GUTIÉRREZ PÉREZ -AISA-NC	GRUPO AISA-NC
D. MIGUEL ANGEL PEREZ DOMINGUEZ - USPES	GRUPO MIXTO
D. BENIGNO GUILLÉN RODRÍGUEZ - PSOE	GRUPO MIXTO
Dª CARMEN NIEVES ÁLVAREZ BARRIOS - PP	GRUPO MIXTO

INTERVENTORA: Dña María Montserrat Medina Pérez

SECRETARIO: D. Fernando M. Marqués Bebia

Siendo las 09:45 horas del día 14 de mayo de 2021, se reúne el Pleno Corporativo, al objeto de celebrar sesión extraordinaria previa convocatoria efectuada por el Sr. Alcalde Presidente, Don Crispín Mariano Pérez Hernández, con objeto de llevar a cabo el desarrollo de lo previsto para esta sesión, según el orden del día de la convocatoria.

ORDEN DEL DIA

1.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 09/2021. CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y/O SUPLEMENTO DE CRÉDITO. EXPTE. 1299/2021.

2.- APROBACIÓN DE LAS BASES DEL PLAN DE AYUDAS PARA EL SECTOR DEPORTIVO, OCIO Y HOSTELERÍA. EXPTE. 500/2021.

3.- REQUERIMIENTO DEL INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA EN EL EXPEDIENTE DE CESIÓN DE PARCELA CON DESTINO A LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS PROTEGIDAS DE PROMOCION PÚBLICA. EXPTE. 1424/2019.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA

Abierto el acto y, comprobada la existencia del quórum legal preceptivo, por el Sr. Alcalde Presidente se declara abierta la sesión, procediendo seguidamente al estudio de los asuntos incluidos en el orden del día:

1.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 09/2021. CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y/O SUPLEMENTO DE CRÉDITO. EXPTE. 1299/2021.

Se da cuenta de expediente instruido para la Modificación de Crédito 09/2021. Crédito extraordinario y/o suplemento de crédito:

Resultando la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, y para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable.

Resultando que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, por Providencia de Alcaldía se incoó expediente para la concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Resultando que con fecha 11/05/2021 se emitió Memoria de Alcaldía en la que se especifica la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación y que en fecha 11/05/2021 se emitió Informe favorable de Intervención sobre la tramitación de la modificación presupuestaria propuesta y se elaboró Informe de Intervención, de carácter informativo, sobre la aplicación de las reglas fiscales.

Considerando lo dispuesto en los artículos 169, 170 y 172 a 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos; el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; el artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley

18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto el Informe de Intervención en el que se concretan las aplicaciones presupuestarias a las que afecta la presente modificación de crédito, los medios o recursos que han de financiarla, así como los trámites necesarios para su aprobación y ejecución.

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 09/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de créditos, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería resultante de la de la liquidación 2020, cuyo detalle es el siguiente:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Proyecto	Créditos iniciales	Créditos extraordinarios	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica	Gasto				
3370	6090300	19.2.000039	69.931,52		96.166,43	166.097,95
1510	6000000	21.2.000002	10,00		95.300,00	95.310,00
9200	2270601	----------	159.152,67		35.000,00	194.152,67
9200	6260100	21.2.000005	21.832,50		5.788,90	27.621,40
1610	6090700	21.2.000026	0,00	89.356,89		89.356,89
9200	6250100	21.2.000004	5.000,00		47.916,91	52.916,91
3420	6290003	21.2.000027	0,00	156.456,37		156.456,37
4320	6260100	21.2.000028	0,00	64.420,00		64.420,00
3420	6190100	21.2.000029	0,00	96.244,22		96.244,22

9200	6220100	21.2.000030	0,00	46.665,76		46.665,76
9200	6270100	21.2.000031	0,00	70.760,17		70.760,17
2410	2269913	21.3.000020	57.972,09		35.000,00	92.972,09
3420	6320208	17.2.000034	0,00	19.292,80		19.292,80

Total: 858.368,45ú

Esta modificación se financia con cargo al remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Estado de ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	87000	Remanente de Tesorería para gastos generales	858.368,45ú
			TOTAL INGRESOS	**858.368,45ú**

SEGUNDO.- Proceder a su exposición pública mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de esta Entidad Local por plazo de QUINCE días, tal y como establece el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que remite el artículo 177.2 del mismo texto legal, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, procediéndose a la publicación de su resumen por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos para que procedan a su ejecución una vez se haya cumplido el trámite de publicidad posterior a la aprobación definitiva.

Intervenciones:

Comienza la sesión D Adasat Goya González explicando cuáles van a ser las modificaciones en el uso del remanente y las diferentes cuestiones que va a afectar.

A continuación Dª Carmen Nieves Álvarez Barrios manifiesta su acuerdo con las modificaciones planteadas ya que las considera necesarias para el municipio.

D Benigno Guillén Rodríguez no estima esta modificación ya que su grupo pidió en su momento modificaciones a nivel social y no para lo que ahora se plantea.

D Miguel Ángel Pérez Domínguez manifiesta su oposición porque considera que se debería crear o facilitar inversiones de cambio para el desarrollo económico del municipio.

D Juan Daniel Fajardo Expósito considera que aunque no esté de acuerdo con todas las modificaciones, en este momento si considera que hay que realizarlas, sugiere además que sería ideal estudiar la posibilidad de utilizar una parte del presupuesto para la rehabilitación de viviendas sociales.

El Alcalde agradece que los grupos políticos entiendan la necesidad de las modificaciones que se van a realizar y además, comenta que con respecto a las viviendas sociales el Municipio de El Sauzal va a recibir del Gobierno de Canarias una partida para la rehabilitación de viviendas sociales. Considera la necesidad de tener técnicos para poder desarrollar todos los proyectos, no sólo los que se están planteando en este pleno sino los que están en paralelo a todos ellos.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Patrimonio de 14 de mayo de 2021, el Pleno acuerda aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 09/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de créditos, con el siguiente resultado:

SI: 11 (7 Grupo CC-PNC, 1 Grupo Mixto - Dª Carmen Nieves Álvarez Barrios (PP), 3 Grupo AISA-NC)

NO: 1 Grupo Mixto - D. Miguel Ángel Pérez Domínguez (Unidas Se Puede El Sauzal)

ABSTENCIONES: 1 Grupo Mixto - D. Benigno Guillén Rodríguez (PSOE)

2.- APROBACIÓN DE LAS BASES DEL PLAN DE AYUDAS PARA EL SECTOR DEPORTIVO, OCIO Y HOSTELERÍA. EXPTE. 500/2021.

Se da cuenta de expediente instruido para la aprobación de las bases propuestas para la concesión de ayudas al sector deportivo, de ocio y hostelería con motivo de las medidas restrictivas adoptadas por las autoridades competentes para la prevención del COVID 19, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 4 de marzo de 2021, se dicta Providencia por el Alcalde, en los siguientes términos:

El Consejo de Gobierno de Canarias acordó en su sesión del 29 de diciembre prorrogar hasta el domingo 10 de enero las medidas específicas y extraordinarias aprobadas el pasado día 18 para la isla de Tenerife debido al elevado nivel de transmisión que seguía manteniendo la COVID -19.

Viéndose afectados especialmente por dichas restricciones los sectores de la hostelería, del ocio y del deporte, el Ayuntamiento de El Sauzal ve necesario la puesta en marcha de un plan de ayudas económicas directas a los afectados por la presente situación con la finalidad de paliar o mitigar los efectos de las mismas.

Que existe informe del Viceconsejero de Administraciones Públicas y Transparencia, perteneciente a la Consejería de Administraciones Pública, Justicia y Seguridad, de fecha 02/02/2021, que se pronuncia sobre la no existencia de duplicidad y en el que se concluye que *"no se contemplan en el presente ejercicio subvenciones cuyo objeto sea conceder fondos públicos para autónomos y empresas con la misma finalidad que se proyecta conceder por el Ayuntamiento de El Sauzal, ni se refiere el objeto de las subvenciones al mismo ámbito territorial."*

Por todo ello, y en base a lo anterior,

DISPONGO

PRIMERO.- Iniciar el expediente de aprobación del Plan de ayudas económicas directas a los afectados de los sectores de la restauración, del deporte y del ocio por las medidas específicas y extraordinarias aprobadas por Acuerdo del Gobierno de Canarias en sesión extraordinaria el día 16 de diciembre de 2020, publicadas en el BOC nº 261 de fecha 18/12/2020.

SEGUNDO.- Proceder a la redacción de las Bases de otorgamiento de las subvenciones.

TERCERO.- Emitir el documento contable de retención de crédito pendiente de utilización, por importe de 30.000 € correspondiente al presupuesto destinado al Plan de ayudas.

CUARTO.- Someter a la aprobación del expediente a informe de Secretaría y a informe de Intervención de Fondos de fiscalización previa del gasto.

QUINTO.- Dar traslado a los correspondientes departamentos a efecto de que se evacuen todos los trámites previstos legalmente.

II. En relación con lo expuesto, constan sendos informes de Secretaría e Intervención, emitidos con fecha 5 y 8 de marzo de 2021, respectivamente.

A los antecedentes expuestos, le son de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera- Legislación aplicable. La legislación aplicable viene conformada por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Ordenanza General reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de El Sauzal, publicada definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 190, viernes 25 de noviembre de 2005; Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021.

Segundo.- Sobre las bases reguladoras de la subvención. Las Bases reguladoras constituyen un elemento de importancia singular en la configuración del régimen jurídico de las subvenciones públicas pues constituyen disposiciones de desarrollo de la propia Ley General de Subvenciones.

El otorgamiento de subvenciones debe estar precedido por la aprobación de las bases reguladoras en los términos establecidos por la Ley, la exigencia de establecimiento de las Bases se justifica por la gran variedad de subvenciones existente y por la necesidad de adaptar a cada tipo de subvención los principios generales que establece la LGS.

Las normas que aprueban las bases de regulación, constituyen normas reglamentarias y se diferencian con la orden o resolución de convocatoria tanto en lo que hace a su procedimiento de elaboración como a su propio contenido.

La norma que aprueba las bases reguladoras complementa y desarrolla la Ley y el Reglamento de subvenciones, su duración tendrá el carácter que ella misma establezca o en su caso indefinido y se extiende a todas las subvenciones de la misma clase que gestione el Departamento correspondiente, es decir, no es un acto meramente aplicativo, sino innovador del ordenamiento susceptible de una pluralidad indeterminada de aplicaciones y cumplimientos, por el contrario la convocatoria es un acto administrativo ordenado producido dentro del ordenamiento y previsto por éste como mera aplicación del mismo.

Naturalmente estas diferencias quedan difuminadas cuando utilizando una técnica inadecuada se incluyen en un mismo Decreto las bases y la convocatoria; si bien hay que tener presente que la Ley General de Subvenciones sólo permite realizar esta acumulación en casos excepcionales en atención a su especificidad (artículo 23.2 a).

La fundamentación jurídica para la actividad subvencional de estas entidades se encuentra en la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local cuyo artículo 25 establece que, el municipio puede promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Entre las materias en las que las entidades locales pueden ejercer competencias, en virtud de lo previsto en la legislación estatal y autonómica, el artículo 11 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, prevé el fomento y promoción del desarrollo económico y social municipal en el marco de la planificación autonómica.

El Plan Reactiva Canarias, aprobado por el Gobierno autonómico, el pasado 1 de octubre de 2020, recoge varias líneas de actuación estratégicas, con el objetivo, entre otros, de mantener y recuperar el empleo, y reimpulsar la actividad económica, señalando entre sus medidas, el apoyo a las empresas para compensar los gastos en los que hayan tenido que incurrir para hacer frente a la crisis, mediante la técnica de la subvención.

En este sentido, desde la Corporación municipal se propone la concesión de ayudas, de subvenciones, al sector deportivo, de ocio y hostelero local para colaborar en el mantenimiento de sus actividades, teniendo en cuenta la dificultad e imprevisibilidad de los acontecimientos, así como, la repercusión de estos negocios en el desarrollo económico, social y laboral del municipio, contribuyendo de esta manera a la compensación de los costes que les está generando la actual crisis sanitaria.

En relación con lo expuesto, por la Administración autonómica se ha manifestado la no existencia de duplicidad administrativa con respecto a estas actuaciones, las cuales, tiene o se proponen con carácter puntual y excepcional.

Con respecto a las bases reguladoras de subvenciones en el ámbito local deben aprobarse en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o bien mediante una ordenanza especial, como es el presente caso, que regule las diferentes modalidades de subvención de la Corporación local.

Tercero.- Plan estratégico de subvenciones. La ley establece la necesidad de elaborar un plan estratégico de subvenciones, que introduzca una conexión entre los objetivos y efectos que se pretenden conseguir, con los costes previsibles y sus fuentes de financiación, con el objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir a través de las subvenciones con las previsiones de recursos disponibles, con carácter previo a su nacimiento y de forma plurianual.

El Plan Estratégico de Subvenciones es un instrumento de gestión de carácter programático, que carece de rango normativo y cuya aprobación no genera derechos ni

obligaciones para el Ayuntamiento. Su efectividad queda condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio. Por tanto, el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos municipales y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión o el documento procedente.

El artículo 8 de la LGS establece: ñ*Principios generales. 1. Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. 2. Cuando los objetivos que se pretenden conseguir afecten al mercado, su orientación debe dirigirse a corregir fallos claramente identificados y sus efectos deben ser mínimamente distorsionadores. 3. La gestión de las subvenciones a que se refiere esta ley se realizará de acuerdo con los siguientes principios: a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante. c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.*ò

El citado artículo 8, fue desarrollado por los artículos 10 a 15 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, estableciendo cuáles deben ser los principios rectores, el ámbito y el contenido de los planes estratégicos, así como la competencia para su aprobación, el seguimiento que debe realizarse de los mismos y los efectos de su incumplimiento.

De acuerdo con el artículo 12.3 RGS "*Los planes estratégicos de subvenciones tiene carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio*".

Su regulación, se encuentra contenida en la Ley General de Subvenciones (art. 8.1) y en su Reglamento ejecutivo (RGS), aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio (arts. 10 a 15), respecto de la normativa estatal aplicable, y en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por este Excmo. Ayuntamiento Pleno de 30 de septiembre de 2005 -BOP de 25 de noviembre de 2005- (art. 3).

Cabe destacar, respecto a la importancia de los PES, que la reciente jurisprudencia emanada del Tribunal Supremo, concretamente la Sentencia de 16 de abril de 2013, así como las Sentencias de fechas 26 de junio y 4 de diciembre de 2012, razonaron, en suma, que los planes estratégicos de subvenciones a que se refiere el artículo 8.1 de la LGS "*tienen carácter previo al establecimiento de cualquier subvención, constituyendo un*

requisito esencial cuyo cumplimiento exige que sea formalizado externamente y con un contenido que le haga identificable como tal por reflejar al menos aquello a que alude el apartado 1 de ese artículo 8. Plan al que no equivale, como es obvio, la mera inclusión en el Presupuesto Municipal de una partida destinada a hacer efectivas las ayudas de que se trata.ò

De conformidad con lo anterior el PES estratégico deberá confeccionarse con carácter previo a cualquier propuesta de otorgamiento de subvenciones y las propuestas que se planteen deberán estar recogidas en el Plan estratégico de subvenciones municipales.

Además, la naturaleza del PES como instrumento de gestión de carácter programático y sin rango normativo, supone que carece de incidencia directa en la esfera de potenciales beneficiarios de subvenciones, no creando, de este modo, derechos ni obligaciones para éstos. Su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo, entre otros condicionantes, a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio. Por tanto, el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos municipales y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión o el documento procedente. Sus efectos internos, no obstante, sí suponen vinculación para la Corporación municipal en dos sentidos. En primer lugar, prohibiendo la concesión de subvenciones para líneas de acción no previstas en el plan. Y, en segundo lugar, estableciendo una específica obligación de motivación de las desviaciones que eventualmente se produzcan respecto de sus previsiones, sin perjuicio de las modificaciones que se deriven de los informes de seguimiento, en los términos del artículo 15 del Reglamento de la Ley de Subvenciones.

La base 48 de las Bases de ejecución del presupuesto del año 2021 del Ayuntamiento de El Sauzal establecen:

ñ*El Ayuntamiento podrá establecer subvenciones en las siguientes líneas de actuación con los siguientes objetivos generales*:

LÍNEAS:	OBJETIVOS:
Cultura:	Fomentar y favorecer la realización de actividades culturales de todo tipo: artes plásticas, música, danza, teatro, audiovisuales, etc. Incentivar el desarrollo cultural municipal tanto en su proyección dentro del municipio como al exterior Promover la formación cultural. Apoyar el asociacionismo cultural.
Deporte:	Fomentar y favorecer la realización de actividades deportivas de todo tipo. Promover la formación deportiva. Apoyar el asociacionismo deportivo.
Participación Vecinal:	Favorecer las actividades sociales, de ocio y tiempo libre, fomentando la convivencia y participación ciudadana. Promover la integración social. Apoyar el asociacionismo.
Turismo:	Difundir y promocionar la imagen de la Villa de El Sauzal. Fomentar aquellas actividades y eventos que contribuyan a atraer al turismo.
Educación:	Contribuir a garantizar la igualdad en el ejercicio del derecho a la educación. Promover la realización de actividades complementarias a la formación académica. Apoyar a las asociaciones de madres y padres de alumnos (AMPAS). Fomentar la convivencia de alumnos, profesores y padres. Mejorar la prestación del servicio educativo.
Salud:	Favorecer actividades encaminadas a la prevención, protección y promoción de la salud. Fomentar hábitos de vida y alimentación saludables. Apoyar el asociacionismo en materia de salud.
Acción social:	Contribuir a prevenir, evitar o paliar situaciones de marginación social. Potenciar la autonomía personal y la promoción de la accesibilidad de personas con discapacidad y del colectivo de tercera edad, mejorando su calidad de vida y favoreciendo la integración en el medio social.
Protección de animales y medio ambiente:	La defensa, protección, cuidado y guarda de las distintas especies animales y del medio ambiente en general.
Seguridad Pública y Protección Civil	Contribuir a prevenir situaciones de riesgo o catástrofe y protegiendo a las personas y bienes en dichas situaciones.
Fomento Económico, Comercio y Transporte Público	Favorecer el desarrollo sostenible, crecimiento económico, dinamizar y promocionar el sector de actividad económica empresarial local y la realización de acciones que repercutan en la mejora del servicio público municipal del taxi.

ò

En el caso que nos ocupa, dentro de los objetivos del Plan Estratégico, el que podría coincidir con las bases que se presentan para informar es el siguiente, es precisamente la última de las líneas expuestas: "*Fomento económico, Comercio y Transporte Público: Favorecer el desarrollo sostenible, crecimiento económico, dinamizar y promocionar el sector de actividad económica empresarial local****é*** *.****ò***

Por otro lado, el Plan Estratégico carece de los efectos e impactos que se pretenden con la aplicación de los objetivos, así como el plazo necesario para su consecución, y mención específica al cumplimiento de estabilidad presupuestaria, régimen de seguimiento y evaluación continua. El Plan Estratégico carece de gran parte de los aspectos que tanto la Ley General de Subvenciones como el Reglamento especifican que debería contener un Plan Estratégico de Subvenciones.

Además, el art. 11.4 del Reglamento de la LGS, establece que "Los planes estratégicos contendrán previsiones para un periodo de vigencia de tres años, salvo que, por la especial naturaleza del sector afectado, sea conveniente establecer un plan

estratégico de duración diferente". Por ello entiende quien suscribe que la duración del plazo de dos años debería haberse motivado.

En conclusión, las presentes bases pueden incluirse dentro de la línea de fomento económico y comercio, sin embargo, procede que se elabore un plan estratégico de subvenciones acorde a la normativa.

Cuarto.- Contenido de las bases. En primer lugar, cabe hacer alusión a el artículo 9.2 de la LGS, el cual obliga a que con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones se aprueben las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en dicha ley; de forma idéntica se pronuncia el artículo 4 de la Ordenanza municipal en el párrafo primero, que copiado literalmente ñCon carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta ordenanza y en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.ò

El artículo 20.2 párrafo 2 LGS indica: ·El contenido de la Base de Datos incluirá, al menos, referencia a las bases reguladoras de la subvención, convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputan, objeto o finalidad de la subvención, identificación de los beneficiarios, importe de las subvenciones otorgadas y efectivamente percibidas, resoluciones de reintegros y sanciones impuestaò Por lo tanto, será necesario una vez se apruebe la convocatoria incluir en la BDNS las presentes bases propuestas para aprobar en Pleno. En la convocatoria se tendrá que indicar la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y el diario oficial en que está publicada (art. 23.2 a LGS).

Respecto al contenido de las bases reguladoras, la LGS en el artículo 17, y en los mismos términos se pronuncia el artículo 10 de la Ordenanza municipal de Subvenciones, establece una serie de extremos que deben contener al menos todas las bases reguladoras de subvenciones:

o Definición del objeto de la subvención.

o Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención y, en su caso, los miembros de las entidades contempladas en el apartado 2 y segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley; diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria, por conducto de la BDNS, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación; y forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes. La forma y plazo de presentación de solicitudes deben ser definidas en la Orden de aprobación de las bases reguladoras, sin embargo, corresponde a cada convocatoria concretar, en cada caso, los requisitos de solicitud de la concesión y la forma de acreditarlos, de acuerdo con lo establecido en la propia LGS art. 23.

o Condiciones de solvencia y eficacia que deben reunir las entidades colaboradoras a las que se refiere el artículo 12 apartado 2 de la LGS.

o Procedimiento de concesión de la subvención. Las bases reguladoras deben contener la expresión de las fases a que debe someterse necesariamente el procedimiento administrativo de concesión a cuyo fin deberá completarse con las indicaciones concretas que se incluyan en cada convocatoria.

o Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación. El importe de la subvención podrá encontrarse expresado en una cantidad determinada o por el contrario ser el resultado de determinadas operaciones de cálculo en función de los parámetros que sean de aplicación o de cualquier otro proceso de cálculo, pero en cualquier caso las bases reguladoras deben incluir la información exacta del contenido del procedimiento de liquidación de la subvención.

o Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión y plazo en que deba notificarse la resolución.

o Determinación de los libros, registros y documentos para garantizar la justificación de la subvención. El incumplimiento de la obligación de custodia de los libros y registros es causa de reintegro y además supuesto de infracción con las consecuencias sancionadoras que establece la LGS.

o Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario o de la entidad colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos. La fase de justificación del cumplimiento de la finalidad y de la aplicación de los fondos exige el sometimiento de los obligados, beneficiarios y entidades colaboradoras a unos requisitos formales y temporales que resultan indicadores de contraste y referencia para la verificación del exacto cumplimiento de los objetivos de la subvención.

o Medidas de garantía que se considere oportuno constituir, medios de constitución y procedimiento de cancelación.

o Posibilidad de efectuar pagos anticipados a abonos a cuenta y régimen de garantías que deban aportar los beneficiarios. La posibilidad de anticipar y fraccionar el pago de la subvención debe estar expresamente reconocida en las bases reguladoras, con el fin de que pueda establecerse un régimen de garantías adecuado que permita asegurar el cumplimiento real del objetivo de la subvención.

o Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.

o Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entidades públicas o privadas nacionales, comunitarias o internacionales.

o Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.

Quinto.- Competencia y procedimiento de aprobación. El apartado 2 del artículo 17 de la LGS 38/2003, de 17 de noviembre, dispone: ñ*Las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones*ò. La remisión del precepto transcrito a la ordenanza determina que el órgano competente para aprobar las bases reguladoras de las subvenciones sea el pleno, en aplicación de los artículos 49 y 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. El artículo 17.2 LGS exige que se tramiten y aprueben mediante una ordenanza general o especial, por lo tanto, el procedimiento a seguir será el establecido en el artículo 49 de la LRBRL:

a) Aprobación inicial por el Pleno.
b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

El artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas regula la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de las normas reglamentarias, como es el presente caso, de la siguiente forma:

ñArtículo 133. Participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos.

1. Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:
a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
c) Los objetivos de la norma.
d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

4. Podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en este artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la Administración local o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, o cuando concurran razones graves de interés público que lo justifiquen. Cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia, podrá omitirse la consulta pública regulada en el apartado primero. Si la normativa reguladora del ejercicio de la iniciativa legislativa o de la potestad reglamentaria por una Administración prevé la tramitación urgente de estos procedimientos, la eventual excepción del trámite por esta circunstancia se ajustará a lo previsto en aquella.ò

El artículo 9.3 de la LGS obliga a la publicación de las bases en el Boletín Oficial del Estado o en el diario oficial correspondiente.

El artículo 4 de la Ordenanza municipal de subvenciones establece la necesariedad de publicación de las mismas en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

El artículo 5 de la Ordenanza, en lo relativo al órgano competente para su aprobación, determina que la competencia para la aprobación de las bases específicas reguladoras de la concesión de subvenciones corresponde al órgano competente, en atención a lo regulado en las bases de ejecución del presupuesto.

Consta en el expediente informe jurídico favorable de 10 de mayo de 2021.

SE PROPONE

PRIMERO.- Se someta a aprobación por el Pleno de la Corporación las bases que se transcriben en el Anexo.

SEGUNDO. Una vez aprobadas, se publiquen en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Edictos de la corporación, así como la página web municipal por plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

BASES

Plan de ayudas para el sector deportivo, ocio y hostelería

El presente Plan de Ayudas para el sector deportivo, de ocio y hostelero, nace con motivo de las consecuencias económicas y sociales producidas por la situación sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19, y las medidas restrictivas que para su prevención ha aprobado el Gobierno de Canarias y que han afectado, especialmente, la actividad ejercida por estos sectores.

Con la finalidad de ayudar a paliar o mitigar los efectos de las mismas, el Ayuntamiento de El Sauzal pone en marcha este Plan de Ayudas Económicas directas a los afectados por dicha situación, con la aprobación de las siguientes bases:

BASES

Primera.-La motivación de este plan de ayudas es colaborar con los sectores más castigados por la situación actual que ven, o han visto, imposibilitada su actividad de forma total o parcial.

Toda vez que la ayuda responde a la necesidad de paliar una situación objetiva sobrevenida y que se concede por concurrir en el beneficiario unas circunstancias concretas, que quedan plenamente acreditadas con carácter previo al otorgamiento, no se solicitará documento justificativo alguno de la aplicación de los fondos percibidos.

Segunda.- Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas físicas o jurídicas, legalmente constituidas que, siendo persona autónoma, microempresa o pequeña empresa de las definidas conforme el Anexo I del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, lleven a cabo actividades empresariales en el sector deportivo, de ocio y de la hostelería, que desarrollen su actividad en el municipio de El Sauzal, o bien tengan razón social en el mismo, y se hayan visto afectados por las restricciones normativas acordadas por el Gobierno de Canarias, el 4 de diciembre de 2020, publicadas en el Boletín Oficial de Canarias núm. 261, de 18 de diciembre de 2020, y aplicadas en los períodos comprendidos entre el 19 de diciembre de 2020 y el 7 de enero de 2021, y el 22 de marzo de 2021 hasta la fecha en la que finalice el plazo para la presentación de solicitudes. Además, también serán considerados beneficiarios aquellos empresarios de estos sectores que por casos de covid-19 en sus negocios se hayan visto obligados a paralizar su actividad.

Tercera.- Para la concesión de la presente ayuda, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Encontrarse en situación activa en el momento de presentar la solicitud.

b) Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
c) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
d) Aportar, junto con la solicitud, los documentos que acrediten los gastos en los que han incurrido en los períodos referenciados, y en su caso, las circunstancias que justifican el cumplimiento de las situaciones objetivas cuyas consecuencias se tratan de paliar con el otorgamiento de estas ayudas.

Cuarta.- Quedarán excluidos de dicha subvención :

- Los empresarios o autónomos que no se vean afectados por las restricciones referenciadas y acordadas por el Gobierno de Canarias.
- Aquellos que no tengan razón social en el municipio de El Sauzal.
- Titulares de negocios que hayan visto paralizada su actividad por causas ajenas a la Covid ï 19 (vacaciones, cese voluntario é etc.)
- Los empresarios o autónomos cuyos sectores de actividad no se correspondan con el objeto de esta convocatoria.

Quinta. -La cuantía de la subvención se calculará teniendo en cuenta los siguientes parámetros y circunstancias:

CARACTERÍSTICA	**CUANTÍA**
Empresarios o Pymes con 1 sólo empleado a cargo	300 ú
Empresarios o Pymes con 2 empleado a cargo	400 ú
Empresarios o Pymes con 3 o más empleados a cargo	500ú

Sumándole el 50 % del valor de la cuantía anterior en caso de cierre total de la actividad, como consecuencia de las medidas decretadas por la autoridad antes referida, durante uno de los periodos mencionados, y el 100% en caso de cierre total durante ambos períodos.

Sexta. ï El plazo para presentar la solicitud será de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, mediante su presentación en el registro, a través de cualquiera de los medios facilitados por el Ayuntamiento de El Sauzal para ello, y conforme al modelo recogido como ANEXO I de las presentes Bases, adjuntando al mismo también la documentación a la que se refiere el apartado d) de la Base Tercera.

Sólo podrá presentarse una única solicitud por empresario o PYME.

Si la solicitud o la documentación que debe acompañarse no reuniera los datos de identificación, adolecieran de algún error o fueran incompletas, se requerirá a la entidad solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que, en un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21.1. de la citada ley.

Séptima. ï La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterio de valoración o prelación la fecha y hora de entrada que figuren registradas en la solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria. En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud. La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas en ese momento.

En caso de coincidencia de fecha y hora entre dos o más solicitudes, se procederá a realizar un sorteo en presencia del Secretario General del Ayuntamiento.

Octava.-Para tal fin se destinará la aplicación presupuestaria 4310.470100 del Presupuesto de Gastos de la Entidad para el ejercicio 2021, dotada con TREINTA MIL EUROS (30.000 ú) procedente de diferentes partidas, resultado de la modificación presupuestaria al entenderse como una situación excepcional y de índole urgente fruto de la situación actual de pandemia sanitaria ante la que nos encontramos.

El importe del gasto autorizado podrá ser incrementado, con carácter previo a la resolución de las solicitudes presentadas, por el órgano que tenga atribuida la competencia por razón de la cuantía de la modificación, sin que ello dé lugar a una nueva convocatoria. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito en un momento anterior a la resolución de la concesión de las subvenciones. Todo ello se llevará a efecto de conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

Novena. - Los datos de los solicitantes, quedan protegidos de cualquier otro uso distinto, conforme la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Décima. ï El órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención será el Alcalde que resolverá las solicitudes mediante decreto cuya resolución será notificada en el plazo de diez días, si no existen solicitudes que deban subsanarse. Cualquier duda que pudiera plantearse sobre la interpretación de estas bases, serán resueltas por el Ayuntamiento de El Sauzal.

Décimo primera -. Las subvenciones objeto de las presentes bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el coste de la actuación subvencionada y sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

El importe de las subvenciones reguladas en estas bases, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas, o de otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada.

La entidad beneficiaria que obtuviera y/o solicitara una subvención para la misma finalidad, al amparo de estas bases, deberá comunicarlo de modo fehaciente al Ayuntamiento.

Décimo segunda -. Sin perjuicio de las legalmente previstas, son obligaciones de los/as beneficiarios/as:

- Colaborar en las actuaciones de seguimiento del Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida, así como cualesquiera otras de comprobación y control que fuesen necesarias con la finalidad de verificar el cumplimiento específico de las obligaciones asociadas a la ayuda.

-Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

-Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

Décimo tercera.- El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de cualquiera de los requisitos y obligaciones establecidos en las presentes bases o en la normativa general aplicable, dará lugar a la declaración de la pérdida total o parcial del derecho a la percepción de la subvención y a la obligación de reintegrar ésta total o parcialmente y al pago de los intereses de demora correspondientes.

Décimo cuarta.- Las ayudas objeto de la presente convocatoria se regirán por lo establecido en la misma y las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

- Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RGS).

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

- Cualquier otra disposición normativa que pueda resultar de aplicación.

Décimo quinta.-La aceptación de las subvenciones por parte de las entidades beneficiarias implica la sujeción a las obligaciones establecidas con carácter general en las presentes bases y demás normativa aplicable en materia de subvenciones

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN AYUDAS DIRECTAS CONSECUENCIA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR COVID - 19

Nombre del interesado:

Nombre de la empresa:

NIF y/o Razón Social:

Domicilio social:

Domicilio fiscal:

Domicilio del centro de trabajo:

Número de empleados (incluido el titular), indicando si se encuentra a jornada completa o parcial, así como el número de horas del contrato de trabajo:

Actividad que realiza: HOSTELERÍA ☐

DEPORTIVO ☐ OCIO ☐

Tipo de cierre: TOTAL ☐ USO DE TERRAZA ☐

Dirección de correo electrónico:

Teléfono fijo:

Teléfono móvil:

Datos de contacto de su gestoría (en caso de tenerla):

Observaciones:

Asimismo, DECLARO que la empresa o entidad que solicita la subvención **se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre**, General de Subvenciones.

En El Sauzal, a de ____ de 2021

Fdo. é é é é é é é é ò

Intervenciones

D ª Carmen Nieves Álvarez Barrios considera necesario la aprobación de las bases y su implantación.

D Benigno Guillén Rodríguez entiende que hay una incongruencia en las bases entre la segunda y la cuarta y además considera que la cantidad de dinero que se va a utilizar no es la suficiente.

D Miguel Ángel Pérez Domínguez apoya la iniciativa de estas ayudas y considera que es complementaria a otras instituciones.

D Juan Daniel Fajardo considera que este Ayuntamiento ha sido ejemplo para otros con este tipo de iniciativas, ayudas y agilidad en las mismas. Les gusta que se siga trabajando en esta línea y aprovecha y da las gracias por la aceptación de la Enmienda de su Grupo para modificar una errata en las bases, con lo cual queda corregida la incongruencia aludida por D. Benigno Guillén.

El Alcalde añade que efectivamente la errata fue corregida a raíz de la enmienda del Grupo AISA-NC. Con respecto al remanente dice que hay necesidades municipales y algunas de riesgo.

Con respecto a la Enmienda es aprobada por unanimidad de todos los miembros de la Corporación.

Visto el dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda y Patrimonio de 14 de mayo de 2021, el Pleno acuerda aprobar por unanimidad las bases para la concesión de ayudas al sector deportivo, de ocio y hostelería con motivo de las medidas restrictivas adoptadas por las autoridades competentes para la prevención del COVID 19, con el siguiente resultado:

SI: 13 GRUPO COALICIÓN CANARIA-PNC, GRUPO AISA-NC, GRUPO MIXTO

NO: 0

ABSTENCIONES: 0

3.- REQUERIMIENTO DEL INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA EN EL EXPEDIENTE DE CESIÓN DE PARCELA CON DESTINO A LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS PROTEGIDAS DE PROMOCION PÚBLICA. EXPTE. 1424/2019.

Visto el requerimiento realizado por el Instituto Canario de Vivienda, con fecha 29 de abril de 2021, Registro de Entrada nº 2021-E-RC-1741, relativo a la tramitación del expediente de aceptación de la cesión del terreno sito en Calle San Nicolás, propiedad de este Ayuntamiento, para destinarlo a la ejecución de promoción de vivienda en régimen de protección pública de manera gratuita.

Visto que en dicho requerimiento el Instituto Canario de la Vivienda solicita que se especifique en el acuerdo de cesión de 5 de julio de 2019 que la cesión se realiza al Instituto Canario de la Vivienda, órgano competente para la gestión de las competencias en materia de vivienda atribuidas a la Comunidad Autónoma de Canarias, y dado que el citado acuerdo no incluye mención alguna a este Instituto

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Economía, Hacienda y Patrimonio de 14 de mayo de 2021, el Pleno acuerda:

PRIMERO. Declarar que la cesión gratuita de terreno sito en Calle San Nicolás a efectos de destinarla la ejecución de promoción de viviendas en régimen de protección pública, adoptada en el acuerdo plenario de 5 de julio de 2019, se realiza al Instituto Canario de la Vivienda, órgano competente para la gestión de las competencias en materia de vivienda atribuidas a la Comunidad Autónoma de Canarias.

SEGUNDO. Notificar el presente Acuerdo al Instituto Canario de la Vivienda y a la Consejería competente en materia de Administración Local para su toma de razón.

Sometido el asunto a votación, la Comisión de Economía, Hacienda y Patrimonio de 14 de mayo de 2021, dictamina favorablemente el asunto con el siguiente resultado:

SI: 13 GRUPO COALICIÓN CANARIA-PNC, GRUPO AISA-NC, GRUPO MIXTO

NO: 0

ABSTENCIONES: 0

Y no habiendo más asuntos de que tratar, de orden de la presidencia se levantó la sesión siendo las 10:30 horas, de lo que yo el Secretario doy fe.

EL ALCALDE., **EL SECRETARIO.,**

AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

SECRETARÍA GENERAL

(firmado electrónicamente)
Mariano Pérez Hernández

(firmado electrónicamente)
Fernando Miguel Marqués Bebia

CRISPIN MARIANO PEREZ HERNANDEZ - DNI 43601095H

Firmado digitalmente por CRISPIN MARIANO PEREZ HERNANDEZ - DNI 43601095H
Fecha: 2022.02.10 08:50:31 Z

Firmado por MARQUES BEBIA FERNANDO MIGUEL - 43065937R el día 09/02/2022 con un certificado emitido por AC FNMT Usuarios